

**Voto particular de Inmaculada López Martínez, en relación a la RESOLUCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA OFERTA MAYORISTA DE ACCESO A LA LÍNEA TELEFÓNICA (AMLT) DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en su condición de Consejera de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.**

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES
Entradas
Nº. 200700006756
09/11/2007 14:35:54

Los motivos que me han llevado a votar en contra de esta Resolución tienen que ver, principalmente, con tres cuestiones:

- 1) La insuficiente transparencia en la determinación de los precios.
- 2) El anuncio en esta Resolución de una futura modificación anual de los precios del AMLT y de otros servicios mayoristas relacionados con la desagregación del bucle.
- 3) El análisis (incompleto) de las distintas partidas integrantes de los costes del servicio de AMLT.

**1. Insuficiente transparencia en la determinación de los precios.**

La CMT ha decidido que el precio del servicio de Alquiler Mayorista de Línea Telefónica (AMLT) debe fijarse orientado a costes. Esto implica que Telefónica debe poder recuperar los costes en que incurra por la provisión de este servicio, incluida una remuneración normal por el capital empleado.

Por su parte, los operadores y el público en general deben poder conocer con suficiente claridad cómo la CMT calcula estos costes y qué partidas los integran.

Sin embargo, en la resolución objeto de este Voto Particular se han aprobado -por primera vez- los precios de este servicio mayorista sin que los operadores y otros posibles agentes interesados sobre este asunto, hayan contado con información suficiente para poder formular adecuadamente una opinión al respecto y, por tanto, sin que hayan podido ponerla de manifiesto en el trámite de audiencia: en el Informe de los Servicios de la CMT emitido el 23 de mayo de 2007 (al que se alude en el antecedente quinto de esta Resolución), se declara información confidencial, en mi opinión, de manera injustificada, la tabla en la que se identifican las partidas de costes que se han tenido en consideración para fijar el

componente recurrente de los precios del servicio AMLT (la cuota de abono).

En la Resolución aprobada, como se muestra en la tabla que aparece a continuación, el Consejo ha optado por declarar confidencial únicamente las cifras correspondientes a los costes de las distintas partidas integrantes que se han tenido en consideración.

Tabla 2.1.4: Cálculo de costes de cuota de abono en AMLT

Costes	Servicio Telefónico Básico	RDSI Básico
Acometida, cables y repartidor	[CONFIDENCIAL]	
Equipo Terminal de línea		
Acometida y acceso TRAC		
<i>Total costes de red</i>		
Facturación y ventas		
Tasas impositivas		
Interfaz con operadores (SGO)		
<i>Costes de explotación</i>		
<i>Costes comunes</i>		FIN CONFIDENCIAL]
<b>Total</b>	<b>11,53</b>	<b>17,84</b>

No obstante, la decisión adoptada por el Consejo no ha podido contar con las opiniones de los operadores y otros potenciales interesados basadas en la información que ahora no se ha declarado confidencial: las partidas de costes integrantes del la cuota de abono de los servicios de AMLT.

## **2. Anuncio de una futura modificación anual de los precios del AMLT y de otros servicios mayoristas relacionados con la desagregación del bucle.**

Respondiendo a una alegación de France Telecom España, en la que este operador propone que se fije un *glide path* para los precios de este servicio (similar al establecido por la CMT para los precios de terminación de llamadas en las redes de los operadores móviles), se dice en la Resolución:

*“...sería preferible actualizar anualmente los precios del servicio en la medida en que se aprobasen las respectivas contabilidades, al objeto de ser consistentes con la evolución que experimenten tanto los precios del bucle totalmente desagregado como las cuotas mensuales de los servicios minoristas”*

En el pasado, la CMT ha venido fijando los precios del servicio mayorista de bucle desagregado (total y parcial) sin una periodicidad establecida de antemano; en particular, dichos precios no se han revisado año a año en función de la evolución de los costes reflejados en la Contabilidad de Costes anual de TESAU.

La modificación anual de los precios de los servicios mayoristas incrementaría su volatilidad. Por el contrario, el establecimiento de un *glide path* para un periodo de 3-4 años proporcionaría un horizonte de mayor estabilidad y certidumbre y, en consecuencia, un marco, en principio, más favorable para la inversión eficiente de los operadores.

En todo caso, la respuesta a una alegación de un operador en el marco de este expediente (dirigido exclusivamente al servicio de AMLT), y a través de un breve párrafo de apenas cinco líneas, no parece el medio más adecuado para que el Consejo de la CMT se pronuncie sobre un cambio de tanta trascendencia como el que implicaría la decisión de modificar el *status quo*, para pasar a fijar anualmente los precios de todos los actuales servicios mayoristas que están basados en la utilización de la red de acceso de TESAU.

Antes de adoptar una decisión de esa naturaleza, entiendo que la CMT debería llevar a cabo un proceso de análisis previo que incluya la consideración de las mejores prácticas en otros países del entorno europeo y un trámite de audiencia.

### **3. Insuficiente análisis de las distintas partidas integrantes de los costes del servicio.**

Varios reguladores europeos han precedido a la CMT en la fijación del precio de un servicio equivalente al AMLT.

En particular, OFCOM<sup>1</sup>, OPTA<sup>2</sup> y ARCEP<sup>3</sup> han publicado documentos identificando y explicando las partidas de costes integrantes de este servicio.

Tal y como se desprende del análisis que contienen dichos documentos, en los costes del AMLT hay que distinguir los costes de poner el marcha el servicio (en su conjunto, e, individualmente, para cada nuevo proveedor del mismo), de los costes recurrentes asociados a su uso por cada proveedor del servicio mayorista al cliente final. En concreto, OFCOM y OPTA distinguen explícitamente cuatro categorías de costes: *System set up costs*, *per provider set up costs*, *per provider on going costs*, *per customer line set up cost*.

En mi opinión, en esta Resolución no se han analizado suficientemente, entre otros (y, por tanto, sin ningún ánimo de exhaustividad), los siguientes elementos integrantes de los costes:

- Los costes de todos los servicios suplementarios, que Telefónica deberá proveer de manera gratuita. ¿Por qué Telefónica, si incurre en unos costes para la prestación de dichos servicios, no los puede recuperar?
- El coste recurrente asociado al uso de la red de acceso (que en la tabla 2.1.4 de la Resolución se denomina *Acometida, cables y repartidor*). Este coste es, con mucho, el principal integrante del coste total del componente recurrente del precio AMLT, tanto en lo que se refiere al Servicio Telefónico Básico como al RDSI. No se explica en la Resolución que el servicio AMLT debe permitir a TESAU recuperar totalmente los costes del bucle de cobre, ni cuál es la relación entre dicho componente y los precios del bucle totalmente desagregado y compartido. (Esto, dicho sea de paso, hubiera permitido responder adecuadamente a la alegación relacionada con este asunto, efectuada por T- Online, que se menciona en el Antecedente 4 de la Resolución).
- Como Anexo de este Voto Particular, se incluyen parte de las indicaciones precisas que da el regulador francés a France Telecom, en la decisión de ARCEP anteriormente citada, para que ese operador tenga en cuenta las distintas partidas de costes que deberá computar mediante la Contabilidad de Costes regulatoria, con el fin de asegurar, por un

---

<sup>1</sup> *Wholesale line rental: reviewing and setting charge ceilings for WLR services*. OFCOM. (2006)

<sup>2</sup> *Wholesale line rental. (WLR). Analyses*. OPTA (2004).

<sup>3</sup> *Décision n° 06-0162 de l'Autorité de régulation des communications électroniques et des postes en date 4 mai 2006 spécifiant les modalités techniques et tarifaires de l'offre de vente en gros de l'accès au service téléphonique*. ARCEP.

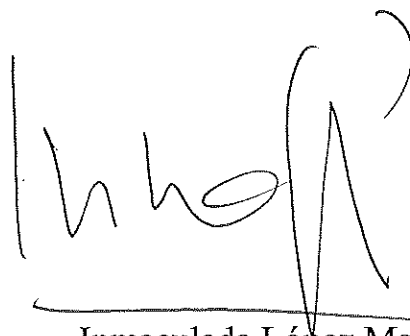
lado, que en dicha contabilidad se incluyen todos los costes relevantes y, por otro, que no se computan doblemente (en el servicio mayorista y en el *retail*). En esta Resolución no se ha abordado esta cuestión.

## Conclusión

En mi opinión, esta Resolución debería definir las condiciones generales, técnicas y de precios, del nuevo servicio mayorista de AMLT. Considero que, más que la obtención de unos determinados valores para los precios, derivados, solo en parte, de la Contabilidad de Costes de TESAU (el mecanismo de *benchmarking* internacional para la fijación de la cuota de alta al que se alude en la página ) resulta dudosamente fiable para medir adecuadamente los costes), el objetivo de esta resolución debería haber sido doble:

- definir y explicar la metodología utilizada para el cálculo de los precios,
- y especificar con claridad las partidas de costes en las que TESAU incurre por la provisión de dicho servicio y que TESAU debería contabilizar e incorporar a su Contabilidad de Costes regulatoria. (Máxime teniendo en cuenta que los precios fijados en esta Resolución, basados en parte en la Contabilidad de costes de 2005, deberán empezar a aplicarse ya avanzado el año 2008, para cuando la CMT podrá disponer de información de costes más actualizada).

Creo que esos objetivos no se han cumplido adecuadamente. Dado que la puesta en marcha de este nuevo servicio mayorista está previsto que pueda retrasarse más de 7 meses, hubiera sido preferible, en mi opinión, aprobar ahora la Resolución (para no demorar de ningún modo la puesta en marcha del servicio), pero excluyendo la parte dedicada a la fijación de los precios, y abriendo un nuevo trámite de audiencia para fijar dichos precios con mayor rigor y transparencia.



Inmaculada López Martínez

## Annexe C

### *Comptabilisation des coûts*

France Télécom doit *a minima* comptabiliser, pour chacun des types d'accès VGAST (accès analogiques isolés, accès analogiques en groupements, accès numériques de base isolés, accès numériques de base en groupements), les coûts suivants, explicités dans la partie II.2.4 «Comptabilisation des coûts» des motifs de la présente décision :

*Concernant la ligne d'abonnés :*

- Les coûts d'usage du réseau d'accès :
  - « Coût de la paire de cuivre – capital » ;
  - « Coût de la paire de cuivre – exploitation » ;
  - « Coût de commutation-transmission lié à l'accès - capital » ;
  - « Coût de commutation-transmission lié à l'accès – exploitation » ;
  
- Les coûts de commande :
  - « Coûts de commande de la ligne CAPEX » ;
  - « Coûts de commande de la ligne OPEX » ;
  - « Coûts de la plateforme ADV relatifs à la ligne » ;
  - « Coûts d'activation de la sélection du transporteur VGAST » ;
  
- Les coûts de raccordement et mise en service :
  - « Branchement-raccordement ligne – chaîne de détail non évité » ;
  - « Mise en service ligne – chaîne de détail non évité » ;
  
- Les coûts de facturation de la VGAST :
  - « Coûts de facturation de la ligne et des communications – chaîne de détail non évité » ;
  - « Coûts de facturation de la ligne et des communications – spécifique VGAST – CAPEX » ;
  - « Coûts de facturation de la ligne et des communications – spécifique VGAST – OPEX » ;
  
- Les coûts informatiques suivants :
  - « Coût informatique de gestion de l'abonné – chaîne de détail non évité » ;
  
- Les coûts commerciaux suivants :
  - « Coût DIVOP » ;
  
- Les coûts de service après-vente :
  - « Coûts d'intervention de SAV standard – détail » ;
  - « Coûts d'accueil SAV standard – détail » ;
  - « Coûts de la plateforme SAV standard – spécifique VGAST » ;
  - « Coûts de SI sur le SAV standard – spécifique VGAST – CAPEX » ;
  - « Coûts de SI sur le SAV standard – spécifique VGAST – OPEX » ;
  - « Coûts d'intervention pour les GTR – détail » ;
  - « Coûts d'accueil SAV pour les GTR – détail » ;
  - « Coûts de la plateforme SAV pour les GTR – spécifique VGAST » ;
  - « Coûts de SI sur le SAV pour les GTR – spécifique VGAST – CAPEX » ;
  - « Coûts de SI sur le SAV pour les GTR – spécifique VGAST – OPEX » ;

- Les coûts réseau suivants :

- « Impact réseau » ;

- Les coûts communs correspondants.

Concernant les services associés (pour l'ensemble des services associés figurant à l'annexe A) :

- Coûts de commande :

- « Coûts de commande des services associés - CAPEX » ;
- « Coûts de commande des services associés - OPEX » ;
- « Coûts de la plateforme ADV liés aux services associés » ;

- Coûts de mise en service :

- « Coûts de mise en service des services associés – chaîne de détail non évité » ;

- Coûts de facturation :

- « Coûts de facturation des services associés – chaîne de détail non évité » ;
- « Coûts de facturation des services associés – spécifique VGAST – CAPEX » ;
- « Coûts de facturation des services associés – spécifique VGAST – OPEX » ;

- Les coûts communs correspondants.